



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00060).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), concediéndosele a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Nieves, una subvención por importe de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (16.619,01 €), para el proyecto denominado "ADECUACIÓN DE LOCAL PARA UNA PLANTA DE PROCESADOS DE PRODUCTOS PESQUEROS", que consiste en establecer un espacio diferenciado en las instalaciones de la citada cofradía, donde manipular el pescado y contar así con una sala de elaboración adecuada, con maquinaria que permita la transformación de los productos pesqueros artesanales y su posterior congelación.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 3.495,33 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 13.123,68 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 5 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida a la citada Cofradía y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la misma.

Cuarto.- Con fecha 13 de julio de 2021, el interesado presenta una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2021, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social toda vez que permitirá a la cofradía contar con una sala de elaboración adecuada, con maquinaria que permitirá la transformación y posterior congelación de los productos pesqueros artesanales y se realizarán cursos de formación al personal de la cofradía, cofrades y profesionales asociados a la pesca profesional, sobre la transformación y ultracongelación, la trazabilidad del producto y el ronqueo de túnidos. Todo ello con el objetivo de crear nuevos formatos de productos comerciales semiprocesados y ultracongelados que permitan desestacionalizar la oferta de grandes volúmenes de pescado, como por ejemplo los túnidos, captar la demanda de la población infantil y juvenil en el consumo de pescado, transformando el pescado en productos procesados con mayor aceptación para estos grupos de edad, como las croquetas, albóndigas, etc, y mejorar la capacitación de los empleados de la Cofradía y Pescadería.

Por último, el interesado señala que no puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, por la importante disminución de ingresos que ha sufrido debido a la actual coyuntura económica generada por el COVID 19, que ha provocado en el sector pesquero una importante reducción de las ventas, por lo que el abono anticipado de la anualidad 2021 de la subvención es imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante al tratarse de una organización de pescadores reconocida, que va a llevar a cabo una inversión vinculada a la pesca costera artesanal, que responde a un interés colectivo y cuyos beneficios directos se dirigen al sector pesquero, ya que con la misma se trata de poner en marcha una línea de procesado de los productos pesqueros artesanales y locales, para abrir nuevos mercados y cubrir

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 22/07/2021 - 09:13:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LMdK81_GnaAHLONiXi-Ib0BJO3ZMvMsy



El presente documento ha sido descargado el 22/07/2021 - 09:49:32



la demanda local de transformados de pescados, beneficiándose con ello todos los pescadores asociados a dicha cofradía, ya que se realizará la transformación de las capturas de los propios pescadores de la cofradía. Además, el proyecto conlleva la creación de empleo y la posibilidad de incorporar mujeres y jóvenes al sector y para ello se ha previsto una acción de formación.

Además, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca supone este abono, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

Quinto.- En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto de inversión subvencionado, hasta junio de 2022, dadas las dificultades que están teniendo para la ejecución del proyecto, debido a que el local no se ajusta a las demandas exigidas por sanidad por falta de espacio y que exigen la realización de obras para la ampliación del mismo.

A los Antecedentes de Hecho relacionados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VI de la Resolución de concesión de 28 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 22/07/2021 - 09:13:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LMdk81_GnaAHLONiXi-Ib0BJO3ZMvMsy



El presente documento ha sido descargado el 22/07/2021 - 09:49:32



"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Nieves, con CIF G38021978, la anualidad 2021 de la subvención concedida mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 14 de noviembre de 2019, para el proyecto denominado "ADECUACIÓN DE LOCAL PARA UNA PLANTA DE PROCESADOS DE PRODUCTOS PESQUEROS", que consiste en establecer un espacio diferenciado en las instalaciones de la citada cofradía, donde manipular el pescado y contar así con una sala de elaboración adecuada, con maquinaria que permita la transformación de los productos pesqueros artesanales y su posterior congelación y que asciende a TRECE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.123,68 €).

Segundo.- Ampliar a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Nieves, con CIF G38021978, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "ADECUACIÓN DE LOCAL PARA UNA PLANTA DE PROCESADOS DE PRODUCTOS PESQUEROS", de acuerdo a lo siguiente:

| PLAZO DE REALIZACIÓN | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN |
|----------------------|------------------------|
| 15 DE JUNIO DE 2022 | 30 DE JUNIO DE 2022 |

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.